



FOVIAL- 2018-0009

En las instalaciones de la Oficina de información y Respuesta del FOVIAL: Antiguo Cuscatlán, el día quince de febrero de dos mil dieciocho.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

I. Que el día trece de febrero de 2018, la Oficina de Información y Respuesta de El Fondo de Conservación Vial recibió la solicitud de información No. FOVIAL 2018-0009 presentada por parte de _____ en la que solicitó específicamente la siguiente información:

De acuerdo a la información proporcionada por la Oficina de Información y Respuesta del MOP, la calle que conecta la carretera CA-1 oeste (hacia Santa Ana) y la carretera CA-8 (hacia Sonsonate) que atraviesa el distrito de riego de Zapotitán y que es conocida como Flor Amarilla – Ateos, dentro del Inventario de Red Vial Nacional de la Dirección de Planificación de la Obra Pública del MOP, la vía identificada como LIB385, tiene dos tramos, el primero no pavimentado que va desde CA01W Dv. Caserío El Tigre (LIB43W), con una clasificación de rural y el segundo tramo pavimentado que va desde Dv. Caserío El Tigre (LIB43W) – CA08W (Ateos) con una clasificación de rural modificada, siendo responsable de su mantenimiento el FOVIAL, según el artículo 2 de la Ley de Carreteras y Caminos Vecinales el ramo de Obras Públicas el responsable en las áreas de planificación, construcción, mejoramiento y conservación de carreteras de prioridad nacional

Dentro de este contexto y a efecto de ser incluido en el estudio de pre factibilidad para el diseño del proyecto By Pass Flor Amarilla – Ateos (CA:1-CA:8) adjudicado por FOMILENIO II, solicito por este medio me brinde la siguiente información:

Que competencia tiene el FOVIAL en la tramitación de los permisos y trámites que deben solicitarse para la ampliación de la calle relacionada, o para la construcción de

una nueva alternativa en la zona, y en caso que tenga competencia en ello, cuáles serían dichos permisos y trámites, y ante que instituciones se realizarían.

¿Cuál es el plan de mantenimiento que se tiene para la referida calle para el año 2018, y de donde provienen los fondos para dicho mantenimiento?

II. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información del FOVIAL, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base a los establecido en el artículo 66 de la LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar trámite correspondiente a la solicitud de información presentada.

III. Los requerimientos de la presente solicitud fueron enviados a **Gerencia de Planificación** para localizar y remitir la información requerida.

IV. En respuesta a la solicitud presentada por la ciudadana la **Gerencia de Panificación** mediante correo electrónico con fecha catorce de febrero de dos mil dieciocho para el requerimiento **¿Que competencia tiene el FOVIAL en la tramitación de los permisos y trámites que deben solicitarse para la ampliación de la calle relacionada, o para la construcción de una nueva alternativa en la zona, y en caso que tenga competencia en ello, cuáles serían dichos permisos y trámites, y ante que instituciones se realizarían?** manifiestan que El FOVIAL no tiene competencia alguna en la obtención de permiso y trámites para la ampliación de dicha calle.

En respuesta al requerimiento **¿Cuál es el plan de mantenimiento que se tiene para la referida calle para el año 2018, y de donde provienen los fondos para dicho mantenimiento?** Las actividades que se realizarán son las siguientes: para el tramo

pavimentado se realizará la actividad de bacheo y para el tramo no pavimentado con la actividad de conformación de calzada y se realizarán con fondos generales.

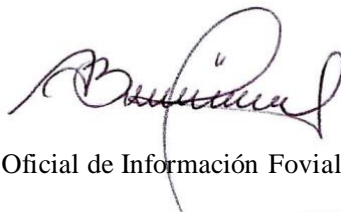
V. **La oficina de información y respuesta del FOVIAL** hace del conocimiento a la ciudadana que, en base a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por las respectivas gerencias del FOVIAL y en cumplimiento al artículo 62 de La LAIP, el FOVIAL brinda respuesta y entrega la información que tiene en su poder.

Por lo tanto:

Con base a las facultades previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se

RESULEVE:

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por el ciudadano.
- b) **Entréguese**, en base a los artículos 62 de la LAIP, las respuestas remitidas por parte de la **Gerencia de Planificación.**
- c) **Notifíquese** a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.



Oficial de Información Fovial

